



Los Previsores del Porvenir

Asociación Mutua
Nacional de Ahorro
para pensiones
vitalicias.

Legalmente constituída en España desde 1904

Quien no tenga la pretensión
de saberlo todo
VEA ESTE FOLLETO

JULIO DE 1929

A LOS QUE LEEN

Nada tan fácil como difundir las grandes ideas y hacerlas germinar entre los que saben leer y quieren leer. Cuando se trata de analfabetos o de los que sabiendo leer no leen, la imprenta resulta inútil.

También es fácil hacer conocer una idea nueva a los que creen que puede existir algo bueno no conocido por ellos. Para los que todo lo saben o todo lo equiparan a lo más malo que conocen, cerrando los oídos y los ojos, es inútil cuanto se predique y se escriba.

Y pues llegas hasta aquí, me vas siguiendo, lector digno de tal nombre: no juzgues de este folleto hasta que acabes su lectura, lo cual puede conseguirse aprovechando algunos momentos de los en que nada se hace.

Probablemente la primera impresión será de desconfianza. En España, ni los padres ni los maestros se habían preocupado hasta hace poco de explicar las excelencias del ahorro, la previsión y la mutualidad, y nos asombra o nos parece imposible cualquier sencillo resultado de esas virtudes sociales.

Procuremos salir de ese estado y que nuestros hijos no tengan derecho a hacernos tales cargos.



CONTIENE ESTA PUBLICACION:

Votos de calidad,
Datos históricos,
Cifras y explicaciones

sobre esta Entidad de ahorro

oficialmente autorizada

JULIO DE 1929

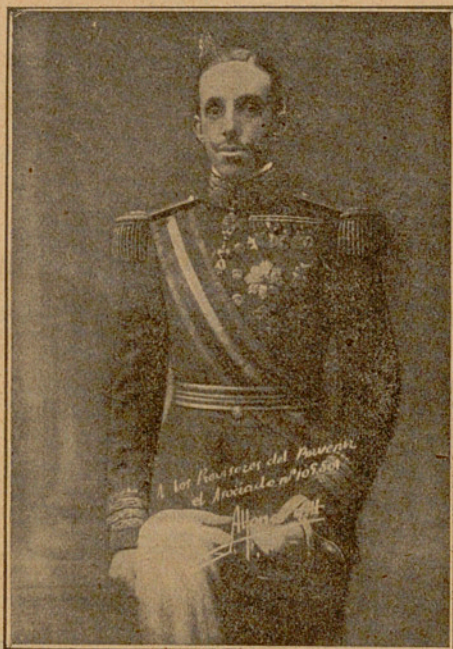


R. M. 700

NUEVA IMPRENTA RADIO, S. A.

Leganitos, 48. - Teléf. 12278

MADRID



Honramos el presente opúsculo grabando en esta su primera página el retrato dedicado por S. M. el Rey a «Los Previsores del Porvenir», y en la siguiente, las palabras pronunciadas por nuestro Augusto Soberano, asociado 109.501, en el acto de la inauguración del pago de pensiones.

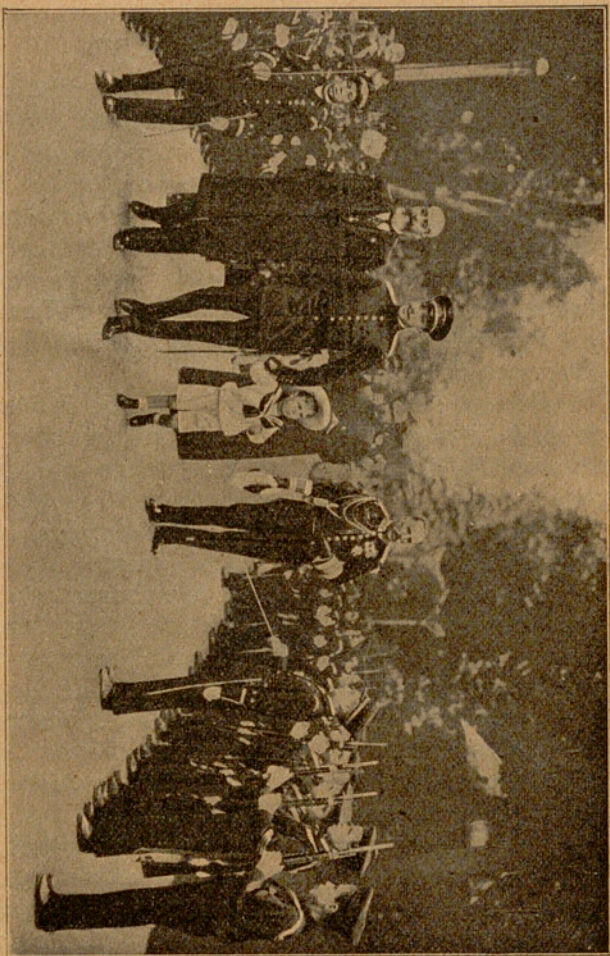
Dijo el Rey:

«El asociado 109.501 tiene la gran satisfacción de asistir a este acto de la inauguración del pago de pensiones que tanto deseábamos, pues todo el tiempo que soy asociado he estado constantemente, como vosotros, ansiando que llegue este momento, debido a mi entusiasmo desde que el número 1 (señalando hacia don Francisco Pérez Fernández) me inició en lo que era esta Asociación, y hablamos entonces de un futuro venturoso.

Pero si en otros tiempos había que hablar en futuro, hoy lo podemos considerar logrado y hablar en pasado, después de ver liquidadas esas pensiones y con ellas que la obra realizada por nosotros, Los Previsores del Porvenir, es la que ha resuelto el problema del ahorro para la vejez.

Ahora es preciso que los previsores miremos al mañana sintiendo el orgullo de haber realizado esta..., ¿por qué no decirlo?, verdadera revolución social, puesto que con la previsión de los padres asegurando el porvenir de sus hijos, al inscribirlos, se realizará una obra magna que debe ser aprovechada para el mejoramiento social de todos, y que redundará en beneficio de España.

Los que como asociados o mantenedores hemos realizado dicha labor, y por ello os felicito, podemos sentirnos orgullosos de haber sido nosotros, Los Previsores del Porvenir de España, los que damos tan alto ejemplo a todos los pueblos del mundo.»



S. M. el Rey con S. A. R. el Principe de Asturias en la fiesta infantil de Los PREVISORES DEL PORVENIR celebrada el año 1912 en los jardines de Palacio.

Del discurso del Excmo. Sr. Ministro de Justicia y Culto, D. Galo Ponte, pronunciado en Madrid durante el homenaje a la Ancianidad Previsora con motivo de las Bodas de Plata de LOS PREVISORES DEL PORVENIR y publicado en el «Boletín Oficial» de junio de 1929

Cuando, como es achaque de viejos, remonto mi imaginación a días que fueron, y evoco los sucesos de días que pasaron, pocos me inspiran un recuerdo tan satisfactorio como aquel del año 1905, en que en la modesta casita del Juzgado de ascenso que yo entonces desempeñaba, llegó a mis manos un folleto de propaganda de LOS PREVISORES, y Dios me iluminó y Dios me permitió comprender instantáneamente el alcance enorme que tenía y que había de tener, como ha tenido, aquella obra de gran transcendencia social, y por ello me apresuré a inscribir en las listas de la Asociación a mi única hija; y con orgullo recuerdo también aquel otro momento en que, seis o siete años más tarde, cuando contra LOS PREVISORES DEL PORVENIR se forjaba un movimiento de esos que, desgraciadamente, son frecuentes en nuestro país, como en todos los países, movimientos iniciados por las gentes que carecen de espíritu, que tiran de los pies a aquellos que suben por la cucaña para realizar una grande obra; cuando se fraguaba ese movimiento que permitía a algunos espíritus pobres esperar que LOS PREVISORES DEL PORVENIR truncarían sus fines, entonces, lejos de desistir yo de que mi única hija perteneciese a la Asociación, me decidí, ya vencido medio siglo de vida, a inscribirme yo mismo, aumentando así, con lo poco que yo podía aumentar, es decir, con mi modesto óbolo, el caudal de la Asociación. (*Aplausos.*)

Artículo doctrinal del Excmo. Sr. D. Emilio González-Llana, Catedrático de la Escuela de Ingenieros de Minas, ex Comisario general de Seguros y Presidente honorario de "Los Previsores del Porvenir" (publicado en el "Boletín Oficial" de la Asociación en marzo de 1925).

MIRANDO AL PORVENIR

El crecimiento incesante de nuestra Asociación pone de relieve cuán poderosa es ya la tendencia al ahorro en nuestro país. No es España, como alguien creyera, pueblo refractario a toda idea de previsión y economía.

Las cifras que nuestra Mutualidad ofrece de inscritos y de capital depositado, prueban cuán vehemente es el afán de todas las clases sociales españolas, y muy singularmente de la media y popular, que parecía las menos inclinadas a marchar por los cauces del ahorro, de fomentar éste y de engrandecerle.

Importa recoger las enseñanzas del pasado, que ellas han de ser, en fin de cuenta, el mejor guía para nuestra actuación futura, ya que la lección de la experiencia es por todo concepto insustituible. Sin protección alguna, sin privilegio ni exclusiva, se ha desarrollado nuestra Asociación, encontrando las más de las veces obstáculos en vez de auxilios. A pesar de eso, quizá por ello mismo, por haber tenido que recorrer trabajosamente el camino, ha sabido consolidar cada uno de sus avances, y como el triunfo sólo ha podido lograrlo después de saborear las amarguras, no se envanece con la victoria, que sólo la servirá para perseverar con el mayor ahínco en el remedio de las deficiencias pasadas y en la conquista de las perfecciones futuras.

Tampoco cabe olvidar que LOS PREVISORES DEL PORVENIR merecieron la simpatía de la opinión pública por la sola virtualidad de sus ideas y por la propaganda única de la bondad

de sus medios y procedimientos, sin haber buscado (y ello constituye su mayor y más legítimo orgullo) colaboración ni esfuerzo ajeno al que los propios mutualistas realizaron.

La evocación de esta conducta debe bastarnos a toda hora para inspirar la que en el porvenir debemos continuar.

Nacidos en la indiferencia y en el escepticismo nacional, que no concibe frecuentemente más obras que las concluidas, han luchado LOS PREVISORES DEL PORVENIR veinte años para constituir, lenta y calladamente, la única, podemos decirlo, entidad de pensiones que en España existe.

No bastó a impedirlo la crítica despiadada que los primeros años sufriera el método de ahorro seguido por nuestra Asociación, argumento doctrinal de eficacia relativa, pues podríamos decir que no hay métodos malos ni buenos sin tener en cuenta la manera cómo se practican. Todos los procedimientos de previsión y de seguro satisfacen siempre si se inspiran en afanes de bienestar social y se fundan en administraciones escrupulosas y honradas.

Por ello, LOS PREVISORES DEL PORVENIR darán siempre beneficios considerables al esfuerzo que los asociados prestaron, y aun cuando no alcancen, y no serán de ello responsables los previsores, estas cifras extraordinarias que las circunstancias nos han permitido repartir ahora, sí podemos afirmar que nuestra gran Mutualidad ha sabido ofrecer al ahorro pequeño, al que más fácilmente se disipa y al que importa, por consiguiente favorecer, sobre todo, estímulo y horizontes que nadie ha podido brindar.

El cotejo de la labor realizada traza bien claramente el camino de la que debemos emprender. Sin jactancia, pero con dignidad, podemos decir que hasta hoy, LOS PREVISORES, que nada recibieron de nadie, han prestado y continuarán prestando una gran obra social y patriótica. Sacrificando incluso intereses legítimos que podrían haber favorecido considerablemente la cuantía de sus pensiones, han querido en todo instante, a pesar de su carácter de sociedad privada, enlazar su progreso con la prosperidad nacional. Servido su propósito, no se entretienen siquiera a discernir si su anhelo fué debidamente estimado y agradecido. Después de todo, abunda más todavía en la vida la incomprensión que la ingratitud.

La opinión pública, que no siente envidias ni celos, que no tiene partidismos ni teme la concurrencia, ha hecho a LOS PREVISORES DEL PORVENIR debida justicia. Y ello nos basta.»

ALCANCE RELIGIOSO DE LOS PREVISORES DEL PORVENIR

«El Pan nuestro de cada día

La petición del «Padrenuestro» contenida en estas palabras: *El pan nuestro de cada día, dánosle hoy*, ha sido, no sólo mal entendida, sino tergiversada y corrompida en nuestros días.

La nueva fórmula, aun entre cristianos, dejando a un lado otras más corruptoras, es: «Vivamos hoy, que mañana Dios proveerá». Y esta máxima es manifiestamente falsa en religión y contraria a la popular sabiduría.

Dios no puede proveer al despilfarro que malgasta en unas horas el patrimonio de los hijos o los recursos de la enfermedad y de la vejez.

Dios da frecuentemente en breve tiempo el pan de muchos días, como depósito sagrado que ha de fructificar.

A los animales del campo y a las flores y a las avejillas del cielo les trata de distinta manera, porque no les dió la divina inteligencia de la previsión, ni idénticos destinos, ni tuvo en igual estima el valor de su vida para el conjunto armónico del Universo. Aun en este orden hizo excepciones, dotando de singular instinto a ciertas especies de animales, que habían de servir para el hombre como una voz de la Naturaleza llamándole a la previsión.

Al hombre le dió, en cambio, razón para que se gobernara, y el dominio sobre las cosas criadas para que las hiciera fructificar en su provecho. Con esto proveyó a su dignidad y le dió ocasión para ejercitarse en virtudes excelsas que le perfeccionan y le sirven de mérito ante Dios, porque le constituyen en la sublime dignidad de colaborador e instrumento de su Divina Providencia.

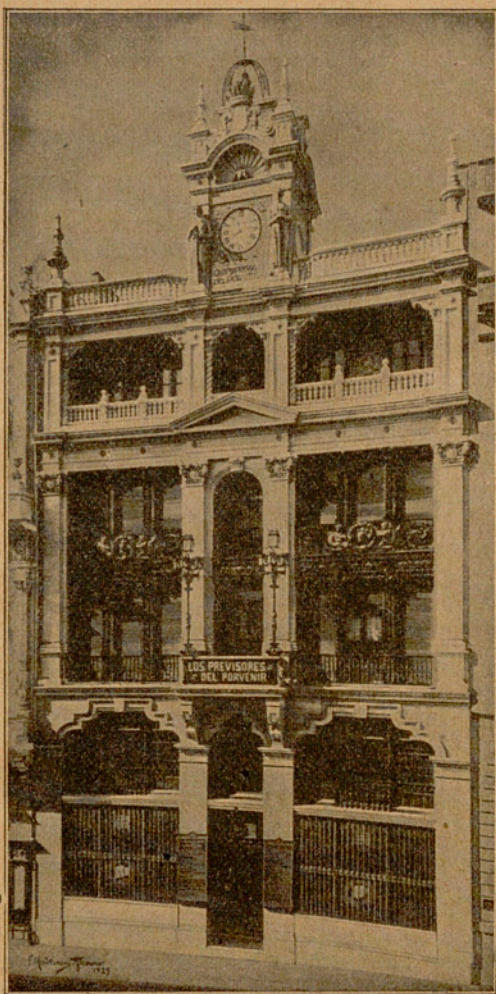
LOS PREVISORES DEL PORVENIR restituyen a nuestra amada España todos estos grandes valores del orden moral y social y devuelven a la conciencia popular el verdadero significado de la petición que nuestro Divino Salvador Jesucristo puso en labios de todos los hombres: «El pan nuestro de cada día, dánosle hoy».

Los sacerdotes, los padres de familia, los maestros, todos cuantos fomentan las virtudes que supone «la previsión del porvenir», puesta la filial confianza en nuestro Padre Celestial y sin descuidar el propio esfuerzo, merecerán bien de la Religión y de la Patria.

El padre de familia que al pedir «el pan nuestro de cada día» pueda añadir: «Yo hice cuanto pude para conseguirlo», tiene un cierto derecho a ser oído. El Padre Celestial, que difunde la vida entre sus simples criaturas, no la negará a los hijos de su amor.

30 abril 1929.

+ JUAN, Obispo de Oviedo.»



Edificio social de Los Previsores del Porvenir en la Avenida del Conde de Peñalver, número 22 (Gran Vía), Madrid, valorado en pesetas 1.275.000. Sus rentas pertenecen a los pensionistas.

Influencia de "Los Previsores del Porvenir" en el crédito nacional

En abril próximo pasado, con motivo del plan de Gobierno encaminado a reducir la Deuda Perpetua por conversión en Amortizable, no superó en esta operación a LOS PREVISORES DEL PORVENIR más que el Banco de España, como puede verse en la siguiente nota de las entidades financieras que operaron con más de 40 millones de pesetas:

El Banco de España, con.....	460 millones	
LOS PREVISORES DEL PORVENIR.....	128	»
El Banco de Bilbao.....	55	»
El Banco de Urquijo.....	35	»
La Caja Postal de Ahorros.....	34	»
El Banco Hispano Americano.....	28	»
La Banca López Quesada.....	24	»
El Banco Central.....	21	»
El Monte de Piedad de Madrid.....	20	»
El Instituto Nacional de Previsión.....	15	»
El Banco de Vizcaya.....	11	»
El Banco Español del Río de la Plata...	10	»

Brindamos este hecho a los que no tienen idea de la patriótica labor que realizamos.

La difícil facilidad de "Los Previsores"

En el mismo año 1904, apenas comenzaron a circular nuestros primeros folletos de propaganda, surgieron en distintos lugares fundaciones parecidas a la nuestra, modificando algo la organización en sentido de más aliciente para los que se inscribieran, reduciendo el plazo de pagos para llegar a pensionista u ofreciendo algunas combinaciones tentadoras.

Casi todas aquellas *creaciones* y otras de años sucesivos (que no creemos necesario nombrar) desaparecieron dejando malos recuerdos, o están ya en trance de liquidación, o arrastran una vida verdaderamente anémica, mientras que LOS PREVISORES gozan de buena salud, no obstante los males que les buscaban, habiendo alistado en sus filas más de 300.000 asociados y han acumulado los siguientes capitales que da a los pensionistas el 41 por 100 de renta sobre sus ahorros.

CAPITALES ACUMULADOS HASTA 30 JUNIO DE 1929	Pesetas
Edificio social (su coste).....	1.275.000
Distribuido entre los pensionistas desde julio de 1924.....	34.990.446
DEPOSITADO EN EL BANCO DE ESPAÑA	
En Deuda Amortizable al 3 por 100	64.242.000
En Deuda Amortizable al 4 por 100	51.320.000
En Deuda Perpetua Interior al 4 por 100.....	7.550.000
En cuentas corrientes para pago de pensiones.....	3.917.668
<i>Total acumulado.....</i>	163.295.114

Y es que:

Nada tan fácil como hacer ahorrar para formar pensiones, pero

Nada tan difícil como formar esas pensiones con facilidad.

IMPRESIONES

(Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Asociación, en julio de 1929.)

Tres meses ha que la bondad de LOS PREVISORES DEL PORVENIR me elevó a su Presidencia.

De entonces acá, iniciando la campaña que me propongo proseguir he visitado las Secciones de Aranjuez, Sevilla, Córdoba, Palencia, Alcázar de San Juan, Zaragoza, Bilbao y Albacete; he inaugurado el pabellón de nuestra entidad en la Exposición Iberoamericana de Sevilla y presidido en Madrid las solemnidades celebradas con motivo de las Bodas de plata. Tal contacto con la masa previsora y otros tanteos privados que en forma de cartas en favor de nuestra institución dirigí a mis amigos de provincias, me han permitido deducir aquellas primeras impresiones que ofrezco muy gustoso junto con mi saludo a los lectores del BOLETÍN. Son éstas que no puede pedirse nada más entusiasta y decidido que el conjunto de esa gran masa que integra la aún más grande familia previsora.

Multitud activa de trescientos mil asociados; organización básica modelo; sistema perfecto de constitución y funcionamiento; claridad absoluta y sencillez en la contabilidad; Dirección acuciosa, activísima y absorta su vida totalmente en su función gestora, en la cual pone todo su enorme entusiasmo y el caudal de su experiencia dilatada; Consejo de Administración experto y reflexivo, funcionarios y subalternos cumplidores y competentes, y Delegación del Estado que con tutela verdaderamente paternal, armónica y compenetrada con la institución ejerce su misión a diario con austeridad y alteza de miras.

Esta es la perspectiva sintéticamente expresada respecto a lo que pudiera llamarse el plasma central; integrada la entidad no sólo por él, sino por las representaciones provinciales, examinemos un instante con absoluta imparcialidad todo cuanto a provincias se refiere.

Hay Representantes modelo, y Comisiones y Secciones meritísimas, en las cuales todos debieran inspirarse, mas por

lo que hasta mí ha llegado y percibido, no son todas aunque sí son las más; hay que confesarlo claramente y más aún quien como yo jamás hurta la verdad ni a sí mismo ni a los demás; en algunos sitios organismos un tanto anquilosados y anticuados no responden al ritmo rápido y veloz con que se desenvuelve la vida moderna en todos sus órdenes; en otros, el desconocimiento que el público en general tiene de la institución es o semiabsoluto o relativo, dada la importancia y vigor de la misma, y provincias enteras existen en que los beneficios parecen ignorados o no han sido suficientemente publicados y divulgados. A todas ellas y antes de que el año finalice, me propongo llevar, Dios mediante, la difusión de la buena nueva previsoras. La simple ojeada sobre el mapa de España últimamente publicado en este BOLETÍN señala el fenómeno y el camino para el ejercicio de la actividad que de hoy en adelante habrá de ejercitarse con preferencia no en los centros donde el entusiasmo es notorio, sino donde la indiferencia es manifiesta.

Para esta obra, que es una parte de la que me propongo realizar y que irá publicándose no como recapitulación de impresiones, sino de propósitos, en números sucesivos, es para la que recabo la ayuda entusiasta de todos, de los más enfervorizados y de los más tibios, solicitando de todos ellos que la mejor conmemoración que pueden hacer de este año jubilar en que se celebran las Bodas de plata es la de batir el record (y perdóneseme la pleitesía que rindo a la moda deportiva imperante), en los ingresos de nuevos asociados, y conste que al hablar así no pido traiga cada uno antiguo uno nuevo, ni cada dos o tres, uno solo más, sino que cada cinco apunten uno, para demostrar palmariamente que la quietud y el goce pacífico de las pensiones cobradas cada día en mayor número, no debe envolverse en el ropaje del egoísmo, sino del desinterés y de la solidaridad, y para que podamos probar ante propios y extraños que la maquinaria admirable por tantos conceptos de LOS PREVISORES DEL PORVENIR, no está en algunas de sus piezas enmohecida y oxidada, sino que a los veinticinco años de su existencia funcional, tiene el vigor, la pujanza y la acometividad que corresponde en el hombre sano y fuerte a esa edad de la vida.

EL CONDE DE VALLELLANO

NUESTRAS RENTAS

Del *Boletín Oficial* de la Asociación :

«LOS PREVISORES DEL PORVENIR, nacidos en España cuando nadie pensaba ni por lo más remoto en crear nada encaminado a mejorar la vejez de las clases desheredadas, lo hacen sin pedir limosnas del Estado, ni de los contribuyentes, ni de los particulares, sin sellitos ni imposiciones de ninguna clase, sino que todo lo que poseemos nos lo debemos a nosotros mismos, teniendo perfecto derecho a decir que en nuestra grandiosa obra social todo es de todos y para todos.

Y así es como se hacen los verdaderos hombres libres.

Practicamos un socialismo y un comunismo que, lejos de restar y dividir, suma y multiplica afectos y voluntades, interesando en una misma empresa al obrero y al patrono, al general y al soldado, al propietario y al bracero, y con ello hacemos para mantener la paz pública mucho más de lo que se figuran los que sin conocernos pretenden juzgarnos.

Y tampoco son despreciables los resultados materiales que de nuestros ahorros obtenemos. En este año (que no es de los mejores) estamos cobrando los pensionistas más de 100 pesetas de renta por cada 240 aportadas al fondo común, y esto, como sabéis, supone sacar al capital un interés del 41 por 100; preguntad si hay alguien que sepa de alguna empresa donde se obtenga esa renta o la mitad de ella.

¿Que nuestra renta es y ha de ser siempre variable? ¡Quién lo duda! ¿Acaso dan renta fija los olivares o la ganadería? Pero aun siendo variable, siempre será la nuestra muy superior a la que nos corresponde por lo que en ello interesamos, toda vez que la de cada uno se suma lo que se hereda de otros, a cambio de que todo el capital constituido va quedando como herencia para la generación siguiente, ¡como en todas las familias! ¿Pero qué es nuestra renta? Si 100 pesetas de papel del Estado producen al año 4, para obtener de renta 40 anuales, hará falta tener en títulos 1.000 pesetas, y para 80 tener 2.000, y para 100 pesetas anuales de renta se necesita cobrar el cupón de 2.500 pesetas; es decir, que el pensionista de PREVISORES que trajo a la Asociación 240 pesetas es un rentista que corta el cupón de 2.500 pesetas, y el que trajo 240 duros corta el cupón de 2.500 duros del papel del Estado.

¿Cómo se hacen esos milagros? LOS PREVISORES lo saben, y quien no lo sepa que lo estudie o lo pregunte; pero no es ningún milagro, sino un hecho real y positivo que se está palpando por unos cuantos millares de españoles que no se las dan de sabios, pero saben pensar en su porvenir y en el de sus hijos, y LOS PREVISORES han repartido ya por España, utilizando las rentas de su capital, más de 34 millones de pesetas en estos cinco primeros años de pensiones, y así podrán seguir hasta la consumación de los siglos.

Hay sabios de café que nos discuten y hasta nos llaman tontos y locos, y nosotros seguimos nuestro camino, viendo en nuestras filas a muchos hombres notables de las ciencias y de la política, entre los que podemos citar al Jefe del actual Gobierno con tres de sus Ministros.

Además, esta es la única Asociación en que S. M. el Rey se ha dignado inscribirse con toda la Real Familia, aportando sus pesetas como los demás asociados y esperando, como todos, su turno de pensionista, que ya está próximo.

Vamos, pues, muy bien acompañados, y no tenemos por qué preocuparnos de los que no nos comprenden, o aún no se han unido a nosotros, ¡ya lo harán!, y si no peor para ellos.

Público es ya cómo LOS PREVISORES, sin dificultar el que se disfruten pensiones en todas las edades (sobre los veinte años de obligado ahorro), han establecido preferencias para el retiro de los sexagenarios, sin esperar a los sesenta y cinco años que en otras entidades se exige, y les marcan como renta mínima 180 pesetas anuales por cada una de las cinco cuotas que de antiguo se podían suscribir, con lo cual hay la seguridad de tener, por lo menos, un 75 por 100 de renta a la edad en que se necesita el descanso.

De este modo, en el momento que nuestro sistema de ahorro haya arraigado bien entre las clases modestas en todos los pueblos de España, habremos resuelto el problema de la vejez, y se podrán cerrar los asilos de los ancianos, que de este modo dejarán de ser una preocupación para las familias, ni una carga para la Beneficencia pública, con el consiguiente aumento de valor para la dignidad personal.

F. P. F.

Fechas y hechos memorables en la Asociación

LOS PREVISORES DEL PORVENIR, creados en mayo de 1904, comenzaron sus cotizaciones de ahorro en el mes de julio de dicho año.

En 1906 contrarrestaron, acudiendo a los Tribunales, una campaña injuriosa iniciada por los agentes de Seguros.

En 1911 recibieron el honor de que se inscribiesen como asociados efectivos: S. M. el Rey y toda la Real Familia.

En 1912 estuvo a cargo de LOS PREVISORES la organización del Congreso Internacional de la Mutualidad Libre, de resonancia mundial.

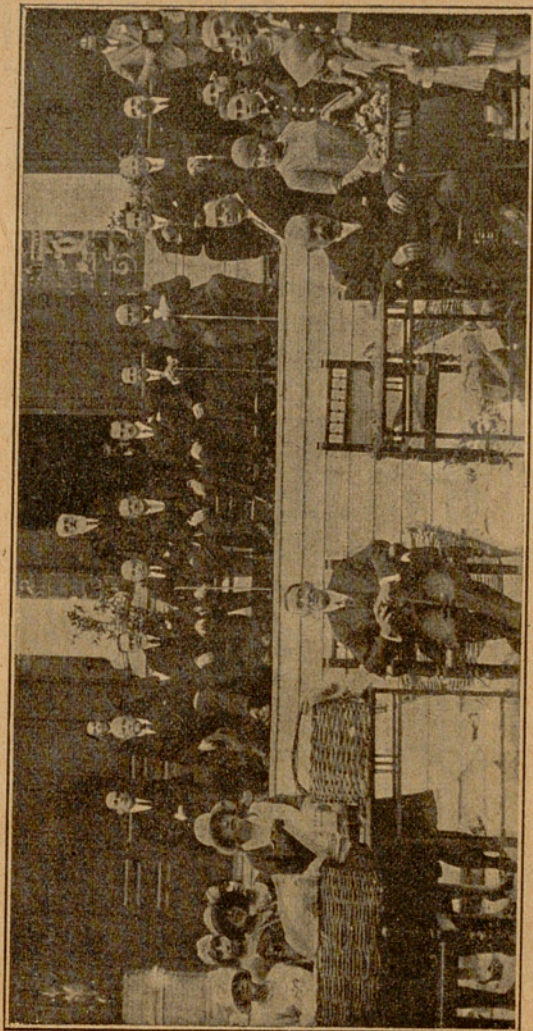
En 1915 cuatro asociados de la entidad presentaron una denuncia judicial por supuesta defraudación de fondos, que se cubrió por medio de una derrama, a 5 pesetas por cuota.

En 1920 el Tribunal Supremo de Justicia desestimó dicha denuncia, declarando la perfecta regularidad de la administración social, y se devolvieron a los asociados las pesetas que se destinaban a cubrir el supuesto déficit.

En 1922 vino a la Presidencia de la Asociación don Emilio González Llana, a quien se deben: el encauzamiento de todos los servicios y la creación del BANCO POPULAR DE LOS PREVISORES DEL PORVENIR.

En 1924 se inauguró el pago de pensiones con asistencia de S. M. el Rey y del Gobierno.

En 1926 se inauguró el BANCO POPULAR DE LOS PREVISORES DEL PORVENIR con asistencia de S. M. el Rey y del Gobierno.



Los señores Ministro de la Gobernación, Vicepresidente del Gobierno; Ministro de Justicia y Culto; Presidente del Consejo de Administración de LOS PREVISORES DEL PORVENIR; Consejeros y Director general de la Asociación en la presidencia del Homenaje de la Infancia a la Ancianidad Previsora con motivo de las Bodas de Plata de LOS PREVISORES DEL PORVENIR; celebrado en el Retiro de Madrid, el 26 de mayo de 1929.—
Ante la escalinata, sentados, dos de los ancianos, acompañados por las señoritas que los auxiliaron en el reparto de flores, dulces y juguetes.

Los Previsores del Porvenir

LLEVAN CINCO AÑOS PAGANDO PENSIONES VITALICIAS EN LA SIGUIENTE FORMA

La pensión consiste en la parte de renta que corresponde como dividendo a cada cuota suscrita, según marcan los Estatutos.

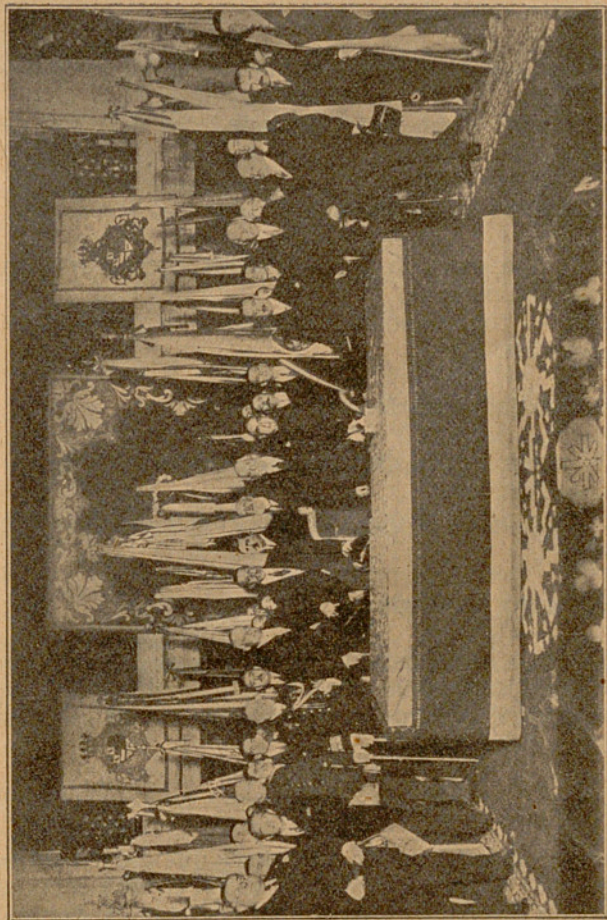
En el corriente año 1929: por cada 240 pesetas aportadas al capital social (en veinte años de ahorro) se están cobrando como pensión 100,20 pesetas anuales, que es el 41 por 100 de renta, y los pensionistas sexagenarios 180 pesetas anuales, o sea un 75 por 100 de renta con arreglo a Estatutos.

Están cobrando puntualmente sus rentas en el corriente mes de julio **55.646** pensionistas.

Desde julio de 1924, en que se comenzó a repartir pensiones, hasta la fecha (cinco años), se han distribuido entre los pensionistas: **34 millones 990 mil 446 pesetas.**

Y el capital social sigue creciendo, según lo demuestra el Boletín social.

ESTO ES LO QUE HACEN «LOS PREVISORES DEL PORVENIR»



Inauguración del BANCO POPULAR DE LOS PREVISORES DEL PORVENIR, con asistencia de S. M. el Rey en Octubre de 1926.

UNAS PREGUNTAS

Para el gran capitalista:

¿Tiene usted seguridad de que su capital es indestructible?

¿Sabe usted cómo están los herederos del Czar de Rusia?

Para el hombre de negocios:

¿No admite usted la posibilidad de equivocarse en algún plan financiero?

¿Ve usted completamente asegurado el porvenir de sus descendientes?

Para el trabajador intelectual o manual:

¿Está usted seguro de que nunca podrá faltarle trabajo reproductivo?

¿No teme usted el que una enfermedad le dificulte el trabajar?

Para el obrero societario:

¿Le basta a usted para su porvenir y el de sus hijos con la ley de Retiros obreros?

¿Tiene usted la seguridad de que no necesitará más auxilios para la vejez?

Para todos:

¿Aprecia usted bien la diferencia que existe entre el dinero que se coloca en una hucha o en una cartilla de ahorro a disposición del titular y el que se destina a formar una pensión vitalicia para cobrar la renta de un capital que no se puede malgastar?

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS PREVISORES DEL PORVENIR

Presidente honorario

EXCMO. SR. D. EMILIO GONZÁLEZ-LLANA, Ingeniero de Minas, ex Diputado a Cortes, ex Senador del Reino, ex Comisario general de Seguros.

Presidente efectivo

EXCMO. SR. D. FERNANDO SUÁREZ DE TANGIL Y DE ANGULO, Conde de Vallellano, ex Alcalde de Madrid, ex Diputado a Cortes y ex Director general de Instrucción pública.

Vicepresidente

SR. D. JOSÉ CUBELLS DE SAN FÉLIX, Jefe de Sección en la Dirección de la Casa Singer.

Secretario

SR. D. RAFAEL DUYOS SEDÓ, Coronel de Infantería.

Vicesecretario

SR. D. MANUEL SAMANIEGO MUÑIZ, Cajero de la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario.

Consejeros

SR. D. ADOLFO DEL CORRAL ALBARRACÍN, Teniente Coronel de Infantería de Marina.

SR. D. MARTÍN GUILLÉN SARALEGUI, Presbítero y Presidente de la Comisión local de Bilbao.

SR. D. JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO, Industrial y Propietario.

SR. D. TEÓFILO DÍAZ PRIETO, Farmacéutico y Propietario.

SR. D. MELCHOR DE AUBAREDE Y KIERULF, Ingeniero de Minas.

SR. D. SATURNINO PÉREZ RUIZ, Empleado y Propietario.

EXCMO. SR. D. JUAN CLAUDIO GÜELL Y CHURRUCA, Conde de Ruiseñada.

Director general

SR. D. FRANCISCO PÉREZ FERNÁNDEZ, Militar retirado, Fundador Decano de la Asociación.

GARANTIA OFICIAL

Una Delegación permanente del Estado, creada por Real decreto de 5 de diciembre de 1922, responde del buen funcionamiento social.

A los que no conocen nuestra Asociación

PARA INSCRIBIRSE

Pídase a la Oficina Central o al Representante de la localidad el impreso para solicitar la inscripción, y una vez lleno y firmado, puede cursarse por conducto del Representante o remitir a dicha Oficina, con el importe que se declare en la solicitud, según la tabla de liquidaciones que figura al res-paldo de dichos impresos y que comprende todos los casos que pueden pre-sentarse.

La suscripción puede hacerse por 1, 2, 3, 4, 5, 10, 15, 20, 25 ó por 50 cuo-tas, en total, como máximo, a nombre de un mismo individuo (pesetas 1,35 cada cuota), solicitándolo el propio interesado o en su nombre otra per-sona; pero siempre es personal e intransferible.

Los residentes fuera de Madrid que hagan estas gestiones por correo, acompañarán a la solicitud un sello de 0,25 para el franqueo y otro de 0,30 si quieren recibir certificados los documentos.

En caso de entregar las solicitudes y fondos a los Representantes de Sec-ciones para su curso a la Oficina Central, ésta envlará las libretas por igual conducto.

Los que quieran suscribir distinta cantidad de cuotas de las que mar-can las cifras anteriores, deberán formular tantas solicitudes cuantas sean precisas. (Dos, por 20 cuotas cada una, si desea suscribir 40 cuotas, por ejemplo.)

Se pueden efectuar pagos adelantados, a tenor de lo dispuesto en los ar-tículos 24 y 37 de nuestros Estatutos, sin que en ningún caso pueda comen-zarse a disfrutar pensión, sino después de un periodo fijo e invariable de veinte años.

NUESTRA ADMINISTRACIÓN

Es clara, es exacta, es económica en grado sumo. Administra la Asocia-ción un Consejo que nombran los asociados y que se renueva cada dos años.

Mensualmente publicamos el Boletín social, y en él se incluyen con todo detalle los cobros, pagos efectuados, adquisiciones de fondos públi-cos, las altas y bajas de los asociados, capital existente y su crecimiento, renta que produce, lista de pensionistas y cantidad que a ellos se abona, y el desarrollo de todas y cada una de las cuentas que integran el balance de esta gran Mutualidad.

En el Boletín social pueden verse detalles sobre nuestra organización y desarrollo; leyéndolo podrán apreciar los no iniciados todo lo que lleva-mos hecho y que algún día podrá ser para ellos si entran en nuestra her-mandad.

DOMICILIO SOCIAL

Poseemos en lo mejor de Madrid (en la Gran Vía) un edificio propio, va-lorado en 1.275.000 pesetas, cuya renta se destina a mejorar la pensión de los asociados.

Tenemos casa solariega y somos millonarios, y no cerramos a nadie nuestras puertas.

SECCIONES

Son las agrupaciones locales formadas por asociados que se entienden colectivamente con la Oficina Central por mediación del que ellos nom-bran Representante.

De 11 a 25 asociados bastan para formar una nueva Sección.

Cualquier asociado mayor de edad puede organizarla y representarla, si no existe otra constituida en su localidad. Quien se interese en ello debe comunicar sus deseos para que pueda recibir la información completa que facilite sus propósitos.

RESUMEN

LOS PREVISORES DEL PORVENIR son una familia numerosísima, en la que todos trabajan para formar un capital que van heredando y usufructuando los que más viven.

LOS PREVISORES DEL PORVENIR es una Asociación que ha implantado en España un nuevo sistema de ahorro, con acumulación y mutualidad colectivas, y mediante el cual, después de veinte años y de satisfacer una insignificante cuota mensual, se obtiene una pensión vitalicia formada por los intereses del capital social, que es inalienable. Este es hoy superior a 130 millones de pesetas.

Distribuyéndose la renta solamente, y nunca el capital constituido, éste continuará su crecimiento hasta el infinito, porque a él se le suman cuotas de los nuevos adeptos, quienes, a su vez, serán pensionistas, con mayor base de capital cada día, desde los veinte años de ser asociado hasta su fallecimiento.

El capital social, cuando comenzó a devengarse pensiones, era de 100 millones 900.000 pesetas, y hoy, después de aplicar más de 34 millones al pago de pensiones vitalicias, nuestro capital social es superior a 130 millones de pesetas, y continúa su crecimiento.

Quedando demostrado que, lejos de disminuir por el pago de pensiones, aumenta sin cesar nuestro capital social.

La renta a cobrar, variable siempre, es proporcional al número de cuotas suscritas y, por consecuencia, el que paga 50 cuotas mensuales cobrará cincuenta veces más que quien paga una sola cuota mensual.

Desde julio de 1924 disfrutan pensiones todos los que han cumplido veinte años de asociados y pagadas sus 240 mensualidades.

BENEFICIOS A LOS PENSIONISTAS SEXAGENARIOS

Todos los pensionistas sexagenarios tienen garantizada una pensión mínima vitalicia de 180 pesetas por cada una de sus primeras cinco cuotas suscritas, sin perjuicio de recibir mayor renta por cada una de ellas y con independencia de lo que reciban por cada una de las restantes que tengan suscrita.

Los septuagenarios, octogenarios y nonagenarios reciben además todos los años del fondo disponible, un beneficio de 70, 80 ó 90 pesetas (como aguinaldo), de acuerdo con la resolución de la Asamblea general de 1925.

También pueden hacerse suscripciones de cuotas depositando una cantidad en efectivo y en depósito reintegrable.

Así puede crearse una pensión vitalicia, para disfrutarla después de los veinte años de haber efectuado la imposición, y retirar la cantidad depositada que se conserva intacta.

Este servicio especial lo realiza por su cuenta únicamente el BANCO POPULAR DE LOS PREVISORES DEL PORVENIR, según detalles en la página 30.

Estatutos de la Asociación LOS PREVISORES DEL PORVENIR

Artículos de especial interés para formar idea de la Asociación.

ASOCIADOS.—DEBERES Y DERECHOS

Art. 7.º Son asociados con todos los derechos y deberes que se consignan en los presentes Estatutos, los actuales existentes y los españoles y extranjeros que lo soliciten, sin distinción de sexo y edad, cualquiera que sea el punto de su residencia; pero los extranjeros no podrán desempeñar ni ostentar representaciones sociales.

Art. 8.º La calidad de asociado se adquiere al inscribirse, previo pago de la cuota de entrada y la primera mensualidad.

Art. 10. Se concederá la distinción de asociado protector a cuantos se encuentren en una o varias de las condiciones siguientes:

a) Haber abonado al inscribirse el total de cuotas correspondientes a veinte años.

b) Haber entregado a la Asociación donativos superiores a 100 pesetas.

c) Haber prestado a la Asociación servicios de reconocida importancia, a juicio del Consejo de Administración.

Art. 11. Todo asociado, al ingresar, pagará en concepto de cuota de entrada cinco pesetas por cada cuota suscrita, pudiendo satisfacerlas a plazos, dentro de los cinco primeros meses de suscriptor.

Por la libreta de inscripción abonará el asociado una peseta.

Art. 12. La cuota mensual para el capital inalienable será de una peseta, y los asociados podrán suscribirse por una a cinco cuotas, por 10, 15 ó 20, 25 ó 50.

Art. 14. Por cada cuota suscrita se satisfarán para el fondo disponible 10 céntimos mensuales.

Art. 15. Por cada mes de retraso en el pago de la cuota correspondiente, se satisfará la multa de cinco céntimos por cuota.

Del total de multas recaudadas pasará un 5 por 100 al capital inalienable, un 5 por 100 al fondo disponible y un 90 por 100 al fondo de pensiones. Estas multas se condonarán si se abonan de una vez las cuotas de los meses atrasados, las de igual número de meses adelantados, más las del mes corriente.

Art. 16. Se admiten pagos adelantados, y en caso de defunción las cuotas no devengadas se devolverán a los herederos legalmente reconocidos como tales, siempre que las reclamen en el término de un año, a partir de la fecha de la defunción, y aun cuando aquellas cuotas se hubieren adelantado en condonación de multas. Los suplementos de cuotas por estar destinados a gastos administrativos, no se devolverán en ningún caso.

Art. 17. Cualquier corporación o individuo podrá abrir libreta de inscripción a favor de una persona determinada, abonando por ella las cuotas y representándola ante la Asociación mientras sea menor de edad.

Si el beneficiante dejase de abonar las cuotas se avisará al beneficiado, para que siga satisfaciéndolas o bien para que solicite por sí o por sus padres o tutores quedar como asociado en suspenso.

Art. 18. Para mejorar la pensión de los asociados el Consejo de Administración queda autorizado para establecer, cuando lo considere oportuno, una cuota suplementaria de 0,25 pesetas por cada cuota suscrita que deberán satisfacer durante los veinte primeros años de asociados y todos los que se inscriban, a partir de la fecha que el Consejo señale, y

que resultan copartícipes del capital acumulado por los actuales asociados, que ya excede de 100 millones de pesetas. Esta cuota suplementaria no paga suplementos ni multas, toda vez que se abonará al mismo tiempo que la cuota ordinaria a que corresponde. Las cantidades recaudadas por este concepto irán directa y exclusivamente al fondo de pensiones, dándose cuenta de su importe en el *Boletín Oficial*.

Esta cuota podrá ser aumentada por el Consejo de Administración, de acuerdo con la Comisión permanente de Asamblea, cuando la cuantía del capital inalienable, del que han de participar los futuros asociados, así lo aconseje; bien entendido que este aumento sólo será satisfecho por las inscripciones que se hagan con posterioridad al acuerdo que lo establezca.

Art. 19. Todos los asociados tienen derecho a enterarse diariamente en el domicilio social, a las horas que disponga el Presidente del Consejo de Administración, de los extremos siguientes: número de asociados efectivos y de cuotas en vigor; capital; renta diaria líquida que produce; días y tipo de cotización a que se adquirieron los valores del Estado, pudiendo examinar las pólizas de compra firmadas por los agentes de Bolsa y los resguardos del Banco de España, extendidos a nombre de la Asociación, de los depósitos de valores.

Art. 20. Al inscribirse un asociado deberá tener muy en cuenta las instrucciones consignadas al dorso de las hojas de inscripción, bien entendido que la falsedad cometida al suministrar los datos necesarios es causa de perder la calidad de asociado.

Art. 21. Los asociados podrán hacer en la Oficina Central los pagos de cuotas y suplementos durante el mes corriente, presentando sus libretas en la Caja cualquier día laborable y el último domingo de cada mes, a las horas que el Consejo señale con arreglo a la estación, no pudiendo ser menos de cuatro horas diarias, y el último día del mes deberá ser, en cualquier tiempo, de ocho a trece y de quince a diez y ocho.

Art. 22. Los residentes fuera de Madrid podrán hacer sus pagos enviando el importe a la Oficina Central por su cuenta y riesgo, añadiendo el coste del franqueo para recibir los cupones certificados, o podrán efectuar los pagos por mediación del Representante de la localidad en que tengan su residencia habitual o temporal. En este caso deberán abonar al Representante la comisión de cobranza que fija el Reglamento.

Art. 23. Deberán tener muy en cuenta los asociados que su responsabilidad, por lo que afecta al pago, tanto si lo efectúan por giro directo como si utilizan los servicios del Representante, no cesa mientras el importe no ingrese en la Oficina Central, acompañado de los justificantes que especifiquen la aplicación que ha de darse a los fondos remesados.

Art. 24. Los asociados que al inscribirse, o dentro del primer mes de su inscripción satisfagan la cuota de entrada completa y las 240 mensualidades, quedarán dispensados del pago del total de los suplementos correspondientes a las cuotas suscritas, hasta tres, y si pasan de este número abonarán por las restantes la mitad de los suplementos, o sea cinco céntimos por cuota, entendiéndose que cualquiera que sea el número de cuotas suscritas por cada libreta que abra a su nombre un asociado, no se le dispensarán los suplementos más que por tres cuotas en total, a partir de la primera inscripción, abonando por las restantes la mitad de los suplementos que correspondan.

Art. 26. Los asociados tendrán derecho, haciendo constar sus deseos por escrito, a que se les cobren las cuotas a domicilio en Madrid, satisfaciendo por este concepto al cobrador de la Oficina Central cinco céntimos por cada libreta de una a diez cuotas, y 10 céntimos por cada libreta de más de 10 cuotas.

Cuando un titular tenga abiertas varias libretas, se sumarán las cuotas, a los efectos de calcular los derechos de cobrador, y si en un mismo domicilio se abonasen libretas de distintos titulares, se sumarán todas las cuotas y se pagarán cinco céntimos por cada 10 de ellas y por el grupo restante.

Art. 27. En las Secciones con más de 1.000 asociados el Representante establecerá el cobro a domicilio en las mismas condiciones fijadas para

Madrid. En las demás Secciones podrá establecerse este servicio si el Representante lo desea.

Art. 28. Si a la presentación del cobrador en el domicilio del asociado no se satisfacen los pagos, deberán éstos efectuarse en la Oficina Central o domicilio del Representante, sin que esto exima del abono de los derechos de cobranza a domicilio.

SUSPENSION DE PAGOS

Art. 29. Todo asociado por sí o por su Representante legal o beneficiante, siempre que no haya perdido su calidad de asociado, podrá dirigirse al Consejo de Administración para solicitar la suspensión en el pago de las cuotas por causa justificada y por un plazo máximo de cinco años.

El Consejo acordará conceder la suspensión temporal solicitada, dando al asociado cuenta inmediata de su resolución. Esta suspensión cesará a los cinco años, o antes si el asociado solicita reanudar el pago de sus cuotas; pero el tiempo transcurrido durante la suspensión concedida, más los meses que pudiera tener en descubierto cuando la solicitó, no se computarán a los efectos de la pensión.

Art. 30. Cuando a los diez años, por lo menos, de pertenecer a la Asociación, cualquier asociado que estuviera al corriente en sus pagos quedase de manera absoluta y permanente incapacitado para dedicarse a su trabajo habitual, será conservado gratuitamente en la lista de asociados por las cuotas suscritas, y al cumplir los veinte años de permanencia en la Asociación percibirá la pensión como los demás asociados; pero se le descontarán las cuotas no satisfechas, a razón de dos por mes, hasta el completo abono de las pendientes de pago.

BAJAS POR FALTA DE PAGO

Art. 31. El asociado que deje en descubierto durante un año una cuota mensual, sin hallarse comprendido en el caso de suspensión temporal que señalan los Estatutos, pierde la calidad de asociado, sin derecho a devolución de las cantidades satisfechas ni de sus intereses.

Para el cómputo del año en descubierto se tendrá en cuenta que las cuotas del mes más atrasado sólo se podrá abonar, como máximo en el mes del mismo nombre del año siguiente, o bien que el máximo de pagos que podrá realizarse cuando se eviten multas será de doce meses atrasados, doce adelantados y el corriente.

Cumplido el plazo marcado en el párrafo anterior, se decretará la baja del asociado; pero dos meses antes, para conocimiento y advertencia de los interesados, se anunciará la baja futura en el *Boletín Oficial*.

Art. 31 bis. El Consejo de Administración podrá decretar la expulsión de un asociado en los siguientes casos:

- a) Por malversación o defraudación de los fondos sociales.
- b) Por perjudicar los intereses de la Asociación haciendo falsas declaraciones.
- c) Por perjudicar el buen nombre o crédito de la Asociación con actos o campañas difamatorias.

El acuerdo del Consejo será firme desde el momento de su publicación en el *Boletín Oficial de Los Previsores del Porvenir*, en el que se consignará únicamente el número y letra de inscripción del asociado.

Dentro de los treinta días siguientes el asociado podrá dirigirse al Consejo de Administración solicitando que el acuerdo sea sometido a la primera Asamblea o Junta general ordinaria de Delegados que se celebre, y, en este caso, el Consejo incluirá en el orden del día correspondiente la discusión del citado acuerdo, publicándolo en un anexo de la convocatoria un extracto de los motivos en que se haya fundamentado la expulsión, con el nombre, letra y número del asociado y la nota de defensa redactada por éste. Para la redacción de esta nota se dará con anticipación cuenta al interesado del extracto que publicará el Consejo, y aquélla no podrá exceder

del triple de la extensión de este último y deberá ser entregada o remitida al Consejo dentro de los tres días siguientes al recibo del acuerdo.

Si la Asamblea o Junta general rectifica el acuerdo del Consejo, el asociado será reintegrado en todos sus derechos. En el caso de que lo ratifique y sea aprobado por la Delegación permanente del Estado, el fallo será inapelable.

Los expulsados no tendrán derecho a la devolución de las cantidades aportadas a la Caja social, que quedarán a favor de la Asociación.

ASOCIADOS PENSIONISTAS

Art. 32. Todo asociado que haya pagado doscientas cuarenta mensualidades y lleve veinte años en la Asociación, descontados los períodos de suspensión de pago, tendrá derecho desde el mes siguiente al devengo de la pensión que le corresponda, y que cobrará hasta su fallecimiento, por trimestres vencidos, en el segundo mes del trimestre inmediato.

Art. 33. Nadie podrá reclamar el pago de la pensión sino el propio asociado, pues la Asociación no reconoce enajenación o cesión de las pensiones, sea cualquiera la forma en que se haga.

Las pensiones correspondientes a los menores se entregarán hasta su mayoría de edad a los padres o representantes legales, si éstos vinieran pagando las cuotas.

Art. 34. El asociado pensionista habrá de justificar su derecho y existencia en la forma que determine el Reglamento y canjear su libreta de pagos por la necesaria de cobros.

Art. 35. El asociado que no se presente a cobrar la pensión durante cuatro trimestres consecutivos, se considerará baja y no será comprendido en los futuros prorrateos, pero en cualquier tiempo que se presente será admitido nuevamente al reparto desde el trimestre siguiente al de su reclamación, sin derecho alguno a percibir las pensiones atrasadas.

Art. 36. En caso de defunción del asociado, las cantidades pendientes de cobro por pensión hasta el día del fallecimiento serán pagadas a los herederos que las reclamen dentro del año siguiente al del fallecimiento, prescribiendo todo derecho transcurrido este tiempo sin haberse entablado la reclamación oportuna.

Art. 37. El fallecimiento hace perder al asociado todos sus derechos, quedando a beneficio de la Asociación las cuotas pagadas y devengadas y sus intereses; pero los herederos podrán solicitar en el término de un año la devolución de las cuotas que tuviere adelantadas sobre la del mes en que fallezca.

Art. 38. El domicilio de los asociados pensionistas queda establecido en la Central de la Asociación, por lo que afecta a competencia de Tribunales en caso de litigio.

Art. 44. Duante los veinte primeros años los intereses se acumularon al capital. A partir del año veintiuno de vida social continúan capitalizándose las cuotas de los asociados no pensionistas, salvo un tanto por ciento variable, con arreglo a las circunstancias, pero que no podrá exceder del 50, que en el caso que se determina en estos Estatutos ingresará en el fondo de pensiones para la posible regularización de éstas.

FONDO DE PENSIONES Y SU DISTRIBUCION

Art. 47. Constituirán el fondo de pensiones:

- a) Los intereses producidos por el capital desde 1.º de julio de 1924.
- b) Las cuotas suplementarias a que se refiere el artículo 18.
- c) Las cuotas de los asociados pensionistas.
- d) El tanto por ciento de las cuotas satisfechas por los asociados no pensionistas que el Consejo acuerde segregar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.
- e) Los sobrantes del reparto anual de pensiones.
- f) Las pensiones no reclamadas hasta decretar la baja del asociado pensionista.

- g) Los donativos que se hicieren para este fondo.
- h) El sobrante del fondo disponible, que ingresará anualmente en el fondo de reserva.
- i) La renta líquida que produzca la casa social, incluyendo la cantidad que del fondo disponible se abone por el alquiler de la parte del inmueble ocupado por las oficinas y dependencias de la Asociación, y que se fijará con arreglo a la tasación de peritos, a propuesta del Consejo de Administración, revisada por decenios y aprobada por el Gobierno.
- j) El 90 por 100 del importe de las multas.
- k) El sobrante de la «Caja de Auxilios y Reintegros», una vez cubiertas todas sus atenciones.
- l) Cualquier otro ingreso que arbitre la Asociación en lo sucesivo con destino a este fondo de pensiones.

Art. 48. Las pensiones se cobrarán por trimestres vencidos en la Caja Central, en las Sucursales que se establezcan o por medio de los Representantes de las Secciones que hayan sido autorizados para ello.

Art. 49. Para el cálculo de la pensión anual el Consejo se atenderá a las siguientes normas:

1.^a La pensión máxima por cuota no podrá exceder de 360 pesetas anuales (30 al mes). Solamente los que llevaren más de treinta años perteneciendo a la Asociación y diez de pensionistas, si se abonase la pensión máxima y quedase remanente, podrán percibir una pensión suplementaria hasta completar como máximo 500 pesetas anuales por cuota.

2.^a Cuando la pensión anual por cuota sea de 180 a 360 pesetas inclusive, todos los pensionistas disfrutarán igual pensión por cuota suscrita.

3.^a Cuando la pensión anual por cuota sea inferior a 180 pesetas, se fijará esta cantidad como pensión de las dos primeras cuotas de los asociados pensionistas sexagenarios. (Ya está ampliado a cinco cuotas por acuerdo de la Asamblea, con aprobación del Gobierno.)

4.^a El Consejo, de conformidad con lo que previene el artículo 44, acordará en los casos precisos, el calcular la cuantía de las pensiones, el tanto por ciento de las cuotas que ingresen los asociados no pensionistas, que se ha de destinar al fondo de pensiones. Este tanto por ciento, que en ningún caso podrá exceder del 50, se detraerá sólo en aquellos casos en que las pensiones de los no sexagenarios desciendan de 120 pesetas y para que alcancen como máximo precisamente dicha cantidad.

Art. 50. Cuando un pensionista tenga o vaya a cumplir sesenta años de edad deberá participarlo a la Oficina Central, por sí o por medio del Representante de la Sección, sin cuyo requisito no podrán sus pensiones tener los beneficios que constan en el artículo anterior, bien entendido que éstos sólo podrán concedérseles desde el año siguiente al en que se hubiese recibido el aviso.

Art. 51. En el mes de enero de cada año el Consejo de Administración hará el cálculo de la cuantía de la pensión que en dicho año se ha de abonar, teniendo en cuenta que la cantidad que se ha de distribuir entre las pensiones estará formada por los siguientes sumandos: intereses anuales del capital inalienable reunido en 31 de diciembre del año anterior; las cuotas que se han de descontar durante el año a todos los asociados pensionistas, cuotas suplementarias de los asociados ingresados desde que se establezcan existentes en dicho 31 de diciembre; tanto por ciento (si ha lugar a detraerlo, según el caso 4.^o del artículo 49) de las cuotas vigentes de los asociados no pensionistas en el mismo día citado; sobrante del fondo de pensiones del año anterior, después de haber cubierto todas sus obligaciones; sobrante anual del fondo disponible y la renta líquida que produzca la casa social, calculada con los datos correspondientes al último día del año anterior.

La suma de todas estas cantidades se dividirá por el número de cuotas con derecho a pensión en ese año, después de multiplicar cada una por el número de meses que deben disfrutar ésta.

La cuantía de la pensión, que será invariable durante el año para que se calcule, se anunciará en el *Boletín Oficial* del mes de febrero.

Art. 52. Cuando el Consejo tenga que aplicar el caso 4.º del artículo 49, calculará la cuantía total del tanto por ciento sobre las cuotas vigentes de asociados no pensionistas en 31 de diciembre anterior, cantidad que se irá segregando de las recaudaciones sucesivas por cuotas en el año en que las pensiones han de ser beneficiadas e ingresará en el fondo de pensiones.

Art. 53. Del importe de la pensión se descontará a todo asociado pensionista las cuotas mensuales y los suplementos, que seguirá pagando hasta su fallecimiento.

ADMINISTRACION.—CONSEJO

Art. 76. La Asociación estará regida y administrada por un Consejo de Administración que constará de un Presidente y diez Consejeros.

El Consejo designará de su seno un Vicepresidente, un Secretario y un Vicesecretario.

Art. 77. Para ser elegido Consejero sólo se requiere ser asociado mayor de edad, hallarse al corriente en el pago de sus cuotas y tener su residencia en Madrid, excepto uno o dos Consejeros, que podrán residir en cualquiera de las provincias españolas. Uno de los Consejeros, por lo menos, habrá de ser asociado pensionista.

Art. 78. La Asamblea o Junta de Delegados ordinaria renovará anualmente, por mitad, los cargos de Vocal del Consejo.

Art. 88. El Presidente será elegido directamente por la Asamblea o Junta de Delegados en la forma prescrita para la designación de Consejeros. La duración del cargo será de tres años, pudiendo ser reelegido.

Art. 91. El Presidente del Consejo, o el Vicepresidente cuando le sustituya, representa a la Asociación en todos los actos oficiales o comerciales ante las oficinas públicas y los Tribunales de Justicia; tiene la firma social, que podrá delegar en el Director General; es el encargado de cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos de la Asamblea y Junta de Delegados y del Consejo de Administración; autoriza las libretas de inscripción, diplomas para los asociados y todos los documentos constitutivos de deberes y derechos; convoca y preside el Consejo y las Asambleas y Juntas generales de Delegados, ordinarias y extraordinarias; cuida la observancia de Estatutos y Reglamento, y otorga poder a Procuradores y mandatarios.

NOTA.—La Oficina Central y las Representaciones locales facilitarán gratis los Estatutos completos y los impresos para solicitar el ingreso, a quien lo pida.

Caja de Auxilios y Reintegros de LOS PREVISORES DEL PORVENIR

Con este nuevo título se reorganizó la anterior *Caja de Contraseguro*, de conformidad con el Estatuto aprobado por Real decreto de 2 de abril de 1925.

En las nuevas modalidades que dicho precepto legal señala están recogidas, en cuanto han permitido las disposiciones vigentes sobre la materia, todas las iniciativas, deseos y propuestas recibidos de nuestros asociados, así como las modificaciones cuya necesidad o conveniencia nos puso de manifiesto el funcionamiento de la *Caja* que hoy cambia de nombre y normas de vida y hace sus operaciones *con capital absolutamente distinto del de la Asociación*.

Pero antes, una advertencia, lector: las pesetas que abonas por tus cuotas en LOS PREVISORES DEL PORVENIR van a nutrir los fondos destinados a producir pensiones, de donde por ningún concepto ni medio pueden ser rescatadas. Las cantidades que la *Caja* te ofrece reintegrar por sus pólizas, se han de formar, por lo tanto, con las primas que abones, beneficiadas por la mutualidad formada entre cuantos se inscriban, que están calculadas científicamente; y la ganancia que la *Caja* pueda obtener pasará íntegra al *fondo de pensiones de LOS PREVISORES DEL PORVENIR*. Así, pues, al suscribir una de nuestras pólizas, te aseguras un beneficio personal y proporcionas otro a los pensionistas de nuestra Asociación; no olvides que tú eres o has de ser pensionista.

La Caja de Auxilios y Reintegros, sólo admite pólizas de los asociados a LOS PREVISORES DEL PORVENIR, a los que ofrece los beneficios establecidos en sus cuatro Secciones, a saber:

Sección A	Póliza de capitalización y reintegro.
Sección B	Póliza de reintegro limitado.
Sección C	Póliza de reintegro ilimitado.
Sección D	Póliza de liberación de libretas.

Para el completo y detallado conocimiento de los deberes y derechos inherentes a cada una, es muy conveniente la detenida lectura de los Estatutos por que se rige la CAJA DE AUXILIOS Y REINTEGROS, que figura en las pólizas de las Secciones antedichas y a continuación de los Estatutos de nuestra Asociación en las libretas de asociado.

Banco Popular de "Los Previsores del Porvenir"

Autorizado por R. O. del Ministerio de Hacienda de 5 de julio de 1926, previo informe de la Comisaría Superior de la Banca Privada (Consejo Superior Bancario).

Entidad de crédito autorizada por escritura pública, otorgada ante el Notario D. José Toral, de 14 de julio de 1926.

Constituida por asociados de LOS PREVISORES DEL PORVENIR, con capital absolutamente distinto del de la Asociación y aplicación de parte de sus beneficios al fondo de pensiones de la misma. Domicilio social: Avenida del Conde de Peñalver, 22, Madrid.

Operaciones autorizadas por su Estatuto: Cuentas corrientes con y sin interés, Caja de Ahorros, adquisición y depósito de valores, descuentos, giros, transferencias, cambio y compra de moneda, informes, créditos, préstamos, etc., en condiciones beneficiosas para los asociados todos de LOS PREVISORES DEL PORVENIR y sus Representantes legales o beneficiarios.

Servicios especiales relacionados con la Asociación LOS PREVISORES DEL PORVENIR, de pago de cuotas para formación de pensiones y más fácil cobro de las mismas.

Todos los asociados que deseen aumentar los recursos del fondo de pensiones deben confiar al BANCO POPULAR DE LOS PREVISORES DEL PORVENIR cuantos servicios pueda realizar éste.

Formación de pensión vitalicia mediante depósito reintegrable en el Banco Popular.

A los que estiman en mucho, además de la seguridad de la inversión, la comodidad y ahorro de tiempo y de cuidados posteriores, desprendiéndose de las obligaciones periódicas y vencimientos, etc., etc., y, en general, a los que deseen suprimir todo motivo de preocupación por sus ahorros y por el provecho de los mismos en el porvenir, a todos ellos ofrece el BANCO POPULAR su nuevo servicio de formación de pensiones vitalicias al tenor siguiente:

Mediante imposición de una cantidad en efectivo en el BANCO POPULAR, éste toma a su cargo el mantenimiento de una inscripción en LOS PREVISORES DEL PORVENIR durante los veinte años de ahorro que precisa para producir una pensión vitalicia a favor de la persona que se desee, entregando después de este plazo el justificante del Derecho a Pensión para que la reciba el interesado directamente de LOS PREVISORES DEL PORVENIR como todos los demás asociados, y devolviendo el Banco el capital impuesto en depósito reintegrable, que se conserva intacto y a disposición del imponente.

La cantidad reintegrable a imponer por cada cuota que para pensión se desee suscribir, es de: *Pesetas 405.*

Los imponentes deberán satisfacer la cuota de entrada y gastos que requiere el ingreso en LOS PREVISORES DEL PORVENIR.

El imponente de un depósito puede hacerlo a su favor y solicitar para su propio beneficio la pensión vitalicia y el reintegro del capital a devolver, conservando la facultad de retirar el capital depositado, en todo momento, según se detalla en el formulario.

La inscripción, y por lo tanto, la pensión que produzca se atenderá a las

LOS PREVISORES DEL PORVENIR

normas que para todos los asociados, por igual, marca el Estatuto de Los PREVISORES DEL PORVENIR, que se facilita en el domicilio social: Avenida del Conde de Peñalver, 22, Madrid, y por todos los Representantes de Secciones en provincias, así como por el BANCO POPULAR y sus Agencias y Sucursales.

Este servicio especial de depósitos sólo se realiza por el BANCO POPULAR, quien remitirá los impresos que se le pidan para la formación de pensiones, por este sistema, o para continuar los pagos de libretas ya en vigor.

El Banco Popular de «Los Previsores del Porvenir» cuenta hoy con las siguientes Agencias y Delegaciones:

Alcázar de San Juan	La Solana
Algemesí	Oviedo
Alginet	Pamplona
Almagro	San Sebastián
Belmonte	Santa Cruz de Mudela
Benifayó	Sevilla
Bilbao	Socuéllamos
Brozas	Tomelloso
Cañaveral	Valencia
Ceuta	Villafranca de Na -
Grao	v a r r a
Jaén	Vitoria
Játiva	Yecla
Jerez de la Frontera	Zaragoza

A TODOS LOS PREVISORES

Es deber fundamental de todos los asociados dar a conocer la institución entre sus parientes, amigos y convecinos.

Basta conseguir que se enteren del texto de este folleto y facilitarles el medio de inscribirse, pero sin luchar con los que no quieren o no puedan apreciar las grandezas del sistema: a éstos les convencerán el tiempo y los hechos.

Si encontráis en vuestro camino alguien que pretenda distraeros de esta labor asombrosa, procurad distinguir entre la observación de la persona superior, instruida y sensata, y la ignorancia o malicia de los que niegan lo que no entienden o buscan en la oposición a la corriente general el medio de que los demás reparen en su insignificancia.

A vuestro paso, invitad a los demás a que se incorporen; pero no perdáis el tiempo en querer convencer a los que no perciban pronto la importancia de nuestra misión y de nuestra empresa.

Y, por último, tened en cuenta que hacemos sombra a otras entidades sociales, y alguna podrá buscar el medio de entorpecer nuestra marcha.

Extendiendo la idea, hacemos bien para nosotros mismos, sirviendo nuestros propios intereses, y realizamos una labor de apostolado que redimirá a España de la miseria.

¡Adelante!

RF-4-2

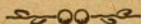
Esta Asociación tiene c/c en los Bancos de España, Hispano Americano, Español de Crédito, Río de la Plata y Banco Popular de Los Previsores del Porvenir.

Toda la correspondencia al

Director General de Los Previsores del Porvenir

Apartado 366.—Madrid

En los telegramas sólo: PREVISORES



Teléfono 14672 en su domicilio propio,
AVENIDA del CONDE de PEÑALVER, 22 (Gran Vía)

REPRESENTACION LOCAL EN
